
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO.

Por auto de trece de diciembre de dos mil diecisiete, se ordenó emplazar a la tercera interesada Erika Paredes López, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días a partir del siguiente al de la última publicación; quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo relativa al juicio de amparo 1817/2017-IV-C, promovido por Francisco Javier Díaz Cruz, apoderado de BBVA Bancomer Operadora, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de el Junta Especial Número Nueve Bis de la Federal de Conciliación y Arbitraje Presidente y Actuario adscritos; se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional, conforme al artículo 26 de la Ley de Amparo.

Atentamente
Ciudad de México, a veinte de diciembre de 2017.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

Juan Carlos Texta Méndez
Rúbrica.

(R.- 461191)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito
EDICTO.

José Luis Vargas Yvarra

En razón de ignorar su domicilio, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) párrafo segundo, y c), de la Ley de Amparo, con relación al diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la legislación invocada, se le hace saber que en el juicio de amparo directo D.P. 267/2017 de este índice, promovido por el quejoso Arturo Ramírez Bernal, se ordenó emplazarlo (llamarlo a juicio) por este medio, ello para que si así lo estime pertinente, comparezca a manifestar lo que a su interés convenga.

Para ello, hago de su conocimiento que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, para que se presente en el local de este órgano jurisdiccional, ubicado en: Avenida Revolución 1508, Torre "A", Piso 3, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, código postal 01020, ciudad de México.

Atentamente.
Ciudad de México, 30 de noviembre de 2017.
Por acuerdo de la Presidencia del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito.

La Secretaria de Acuerdos
Paola Montserrat Amador Hernández
Rúbrica.

(R.- 461257)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez

EDICTO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

En los autos de la causa penal 44/2014-IV, se ordenó notificar por medio de edicto al perito Juan Rubén Rivera Islas, que deberá comparecer a las diez horas con treinta y tres minutos del seis de febrero de dos mil dieciocho, al Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, sito en Boulevard Toluca, número cuatro, segundo piso, colonia Industrial Naucalpan, código postal 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México, para que ratifique sus dictámenes periciales de causalidad de daños por toma clandestina y avalúo de los daños a las instalaciones de Pemex-Refinación.

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Estado de México, cinco de enero de dos mil dieciocho.

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México.

Licenciado Juan Erik Contreras Godínez.

Rúbrica.

(R.- 461305)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan
Causa Penal 117/2010
EDICTO

CITACIÓN PARA JOSÉ ALEJANDRO GONZÁLEZ OROZCO Y JESICA CACIQUE GARCÍA.

En cumplimiento a lo ordenado por secretario encargado del despacho del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México, en auto de veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, en la causa penal 117/2010, instruida a Raúl Villa Ortega o Raúl Villagómez alias "El R" o "El Romeo", por los delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita de adquirir e intervenir bienes con el propósito de ocultar o pretender ocultar el origen, localización, destino y propiedad de dichos recursos, se les cita a la ratificación de dictamen contable a su cargo a las once horas con treinta minutos del treinta de enero dos mil dieciocho, ante este juzgado, sito en boulevard Toluca, número cuatro, segundo piso, colonia Industrial Naucalpan, código postal 53370, en Naucalpan de Juárez, Estado de México; con identificación oficial vigente con fotografía. texto que se autoriza para publicarse en un periódico de mayor circulación.

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México.

28 de diciembre de 2017.

Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito el Estado de México

María del Rosario Jiménez Romero

Rúbrica.

(R.- 461307)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS.

Martha Cecilia Argüello de Ponce y/o Martha Cecilia Argüello Jarquín de Ponce.

PRESENTE:

En los autos del juicio de amparo **1099/2017-III**, del índice del Juzgado Decimocuarto de Distrito en materia Civil en la Ciudad de México promovido por **Mariana Concepción Orellana Méndez** por conducto de su apoderado **Fernando Heriberto Cataño Cedillo** contra actos del **Juez y Actuario adscritos al Juzgado Trigésimo Tercero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, por auto de **seis de octubre de dos mil diecisiete** dictado por el **Juez Cuarto de Distrito en materia Civil en la Ciudad de México** se admitió a trámite dicho juicio de amparo, en relación al acto reclamado consistente en **la falta de emplazamiento realizado a la hoy quejosa así como todo lo actuado en la controversia de arrendamiento inmobiliario número 1343/2012 del índice del Juzgado Trigésimo Tercero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.**; asimismo, mediante diverso proveído de **catorce de noviembre de dos mil diecisiete** este **Juzgado Decimocuarto de Distrito en materia Civil de la Ciudad de México** se avoco al conocimiento y estudio de la demanda de amparo promovida por la citada quejosa, de la misma manera mediante proveído de **treinta de noviembre de dos mil diecisiete** se ordenó emplazar por **EDICTOS** a la tercera interesada **Martha Cecilia Argüello de Ponce y/o Martha Cecilia Argüello Jarquín de Ponce**, habiéndose agotado los domicilios proporcionados por la quejosa, las autoridades responsables y diversas dependencias, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado de Distrito,

dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y dentro del mismo término deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad de México, apercibida que de no hacerlo, las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se fije en este juzgado, quedando a su disposición las copias de traslado.

Atentamente
Ciudad de México, a seis de diciembre de dos mil diecisiete.
El Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México.

Lic. Leobrado García García.

Rúbrica.

(R.- 460774)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

En el Juicio de Amparo **657/2017**, promovido por MANUEL CARDONA SEGURA, contra actos de la **Juez Trigésimo Tercero Penal de la Ciudad de México y otra autoridad**; en el que se señala como tercera interesada a María de Lourdes Portillo Blanco, se ordenó emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad capital, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio a hacer valer sus derechos; que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente
Ciudad de México, a de 01 de diciembre de 2017.
La Secretaria del Juzgado Decimosegundo de Distrito de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México.

Lic. Lizbeth Matínez Arias.

Rúbrica.

(R.- 461309)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

TERCERAS INTERESADAS: SANDRA BARRERA MARTÍNEZ Y LUZ AMANDA MEDINA CANO.

En los autos del juicio de amparo **1164/2017-IV**, promovido por Oscar Alberto Montes Montiel, contra actos del **Juez de Control del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Maestro Ignacio Guzmán Colín y otras autoridades**, se hace del conocimiento a las terceras interesadas **Sandra Barrera Martínez y Luz Amanda Medina Cano**, que deberán presentarse en las instalaciones de este Juzgado Federal a fin de apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados; asimismo, deberán señalar un domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibidas que de no hacerlo, sin ulterior acuerdo las subsecuentes notificaciones se les harán por medio de lista, quedando a su disposición en la actuaría de este juzgado copias simples de la demanda de garantías.

Atentamente
Naucalpan de Juárez, Estado de México, veintidós de noviembre de dos mil diecisiete.
La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México.

Licenciada Myrna Sirene León Pérez.

Rúbrica.

(R.- 461323)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla. EDICTO. Para emplazar a: Alejandro Fabián Flores, en el juicio de amparo 947//2017, promovido por **Miguel Ángel Martínez de la Cruz**, contra actos del Juez Quinto de lo Penal de Puebla, Capital y otra autoridad, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo en vigor al tercero interesado **Alejandro Fabián Flores**. Queda en la Secretaría del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, copia de la demanda para que comparezca si a su interés conviniere, y con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se hace de su conocimiento que deberá comparecer a juicio dentro del término de treinta días, de no hacerlo, se seguirá el juicio 947/2017; asimismo, se le requiere para que señale domicilio en esta localidad o zona conurbada, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, se le harán por medio de lista.

San Andrés Cholula, Puebla, 21 de diciembre de 2017.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.

Ricardo Rangel Sánchez.

Rúbrica.

(R.- 461347)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación**

Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO.

Juicio de amparo: D.P. 452/2017

Quejoso: DANIEL DUARTE GUZMÁN.

Tercero interesado: VÍCTIMA DE IDENTIDAD RESGUARDAD DE INICIALES I.M.R.

Se hace de su conocimiento que DANIEL DUARTE GUZMÁN, promovió amparo directo contra la resolución de trece de abril de dos mil dieciséis, dictada por la entonces SEGUNDA SALA COLEGIADA PENAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO (ahora SEGUNDO TRIBUNAL DE ALZADA EN MATERIA PENAL DE TEXCOCO); y en virtud de que no fue posible emplazar al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a la VÍCTIMA DE IDENTIDAD RESGUARDAD DE INICIALES I.M.R., por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente

Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México.

Lic. Edgar Martín Peña López

Rúbrica.

(R.- 461391)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
San Luis Potosí
Juicio de Amparo 492/2017-I
EDICTO**

**ROBERTO MARIO ALVELAIS DIAZ Y
SILVESTRA CORONADO RODRIGUEZ.**

En el Juicio de Amparo **492/2017-I**, del índice del **Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de San Luis Potosí**, promovido por SANJUANA CORONADO RODRIGUEZ, contra actos del **Juez Cuarto de Distrito en el Estado, en esta ciudad y otra autoridad**, se dictó un auto por el que se ordena su emplazamiento a dicho juicio de amparo, para que en su carácter de terceros interesados, comparezcan a defender sus derechos a la audiencia constitucional señalada para las **DIEZ HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS DEL VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE**, haciéndoles saber que el acto reclamado en la demanda con la que se inició el juicio constitucional de referencia, se hace consistir en: **“la orden de desalojo del bien inmueble ubicado en la calle Colon número 115 del municipio de Charcas, S.L.P. ... De la autoridad señalada como ejecutora reclamo el ilegal desalojo realizado en el domicilio de mi propiedad;”** haciéndole saber a los referidos terceros interesados, que deberán presentarse dentro del término de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición,

en la secretaría del juzgado, copia del escrito de demanda.

Asimismo, se les previene para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, dentro del término de **tres días** siguientes a que fenezcan los treinta días que se les conceden, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes comunicaciones que deban ser personales, les serán practicadas por medio de lista que se publique en los estrados de este juzgado.

Para publicarse conforme a lo ordenado, por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, y uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana.

Atentamente.

San Luis Potosí, S.L.P. 14 de diciembre de 2017.
Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado.
Gabriela Hernández Hernández.
Rúbrica.

(R.- 461015)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
-EDICTO

URIBURU, ASOCIACIÓN CIVIL.

En los autos del juicio de amparo 1582/2017, promovido por MARÍA MERCEDES CALDERÓN PÉREZ, contra los actos de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, al ser señalados como tercero interesada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b), del artículo 27 de la Ley de Amparo, así como en el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, por disposición expresa de su artículo 2, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito, por conducto de quien legalmente lo represente, por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo que originó el aludido juicio y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

Ciudad de México, veintisiete de noviembre de dos mil diecisiete.
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito
en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.
Lic. Isaac Pérez Amaya.
Rúbrica.

(R.- 461396)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que a la letra dice: "Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

En los autos del juicio de amparo número **1153/2016**, promovido por **Víctor Manuel Cervantes García**, contra actos del **Agente del Ministerio Público, de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, adscrito a la Unidad de Investigación "A-7" de la Fiscalía Central de Investigación para la Atención de Delitos Financieros y otras**, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados **Gerardo Vázquez Mendoza, Rubén Guzmán Hernández, José Oscar Ortiz Cercas, Alfredo Austria Basilio, Ricardo Hernández Contreras, Felipe Caballero de la Rosa, José Arnaldo Rafael Cruzado Luna, Fernando Huerta Pérez, José Antonio Chávez Rojas, Felipe Feregrino Guevara, Miriam Pomposo Peralta, Arturo Barrera Nava, Graciana Galicia Rodríguez, Ernesto Lugo Garfias, Eduardo Martínez Ramos, Antonio Hernández García, Alfonso Armenta Rojas, Jorge Mendoza Larraguivel y Ricardo Barco López** y, se les concede un término de treinta días contado a partir de la última publicación de tales edictos, para que comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente.

Ciudad de México, 04 de enero de 2018.
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.
Lic. Hugo Salazar Zavaleta.
Rúbrica.

(R.- 461399)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México

EDICTO

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México

Por auto de veintidós de diciembre de dos mil diecisiete, se ordenó emplazar a juicio a Pablo de la Cruz García Alanís, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a este juzgado dentro del término de treinta días a partir del siguiente de la última publicación; quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado copia de la demanda, auto admisorio y proveído en el que se haya fijado fecha de audiencia constitucional, relativos al juicio de amparo 1074/2017, promovido por Iron Dark Ingeniería, sociedad anónima de capital variable, contra actos del Presidente de la Junta Especial Número Cuatro de la Federal de Conciliación y Arbitraje y otra autoridad. Se le apercibe que de no comparecer, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista.

Ciudad de México, a veintisiete de diciembre de dos mil diecisiete.

El Secretario

Lic. Jorge Armando Lucio Díaz.

Rúbrica.

(R.- 461464)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

• Teresa Ruiz Cortés

Tercero interesada

En el juicio de amparo 805/2017, promovido por Guillermo Zayas González, contra actos de autoridad, atribuidos al juez Décimo Noveno Penal de la Ciudad de México, se ordena emplazarla mediante edictos y se le concede el término de treinta días contados a partir de la última publicación del presente, para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, todas las notificaciones, se practicarán mediante lista.

Queda a su disposición en la secretaría de este juzgado, copia de la demanda.

Atentamente.

Ciudad de México, 29 de diciembre de 2017

Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

Lic. Fabiola Perales Rivera

Rúbrica.

(R.- 461475)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO
JUICIO DE AMPARO 421/2017

EMPLAZAMIENTO A MARISOL MENDOZA HERNÁNDEZ.

En el juicio de amparo 421/2017, promovido por Virginia Márquez Hernández, contra actos del Juez Cuadragésimo Cuarto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otra autoridad, en el que se reclama todo lo actuado en el juicio ordinario civil, expediente 307/2016, seguido por Miguel de Jesús Bringas Carrillo y otra, en contra de Pablo Ignacio Martínez Álvarez y otra, además de la orden de lanzamiento respecto del bien inmueble ubicado en calle Canal Nacional número cuatro, barrio La Magdalena, pueblo San Francisco Culhuacán, delegación Coyoacán, en esta ciudad.

Lo anterior, en virtud de ignorar el domicilio de la tercera interesada Virginia marques Hernández, por auto de veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete, se ordenó emplazarlo por medio de edictos, por lo que se hace de su conocimiento que deberá presentarse por sí o a través de apoderado o representante legal dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibida que de no apersonarse en dicho plazo y omitir designar domicilio procesal, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, aún las de carácter personal.

Ciudad de México, 30 de noviembre de 2017.

El Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Carlos Omar Martínez Zaldívar.

Rúbrica.

(R.- 461479)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza
Saltillo, Coahuila
Juicio de Amparo 903/2017
EDICTO

SERVICIOS LABORALES E INDUSTRIALES DEL NORTE,
A TRAVÉS DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTE.
TERCERO INTERESADO EN EL JUICIO DE AMPARO
903/2017
PRESENTE.

Por el presente, se hace de su conocimiento que en los autos del juicio de amparo número 903/2017, promovido por NAMCE, S. DE R. L. DE C. V. contra actos de la **PRESIDENTA DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, con residencia en esta ciudad y otra autoridad**, como esta ordenado en auto de trece de noviembre de dos mil diecisiete, emplácese a juicio por edictos a la tercera interesada **SERVICIOS LABORALES E INDUSTRIALES DEL NORTE, A TRAVÉS DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTE**, en el presente juicio, el cual se publicara por tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de mayor circulación, pudiendo ser el **Universal, Reforma o el Vanguardia**, notificándole el acuerdo de **tres de julio de dos mil diecisiete**, dictado en el juicio de amparo de referencia, mediante el cual se admitió la respectiva demanda de amparo contra actos de la **PRESIDENTA DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, con residencia en esta ciudad y otra autoridad**, contra el acto reclamado que en esencia se hace consistir en: **---que no es parte en el procedimiento relativo al expediente laboral 824/214-IV promovido por Francisco Velázquez Morales contra la persona moral denominada SERVICIOS LABORALES E INDUSTRIALES DEL NORTE, S. de R. L. de C. V., y reclama la ejecución del laudo de dos de diciembre de dos mil catorce, a través de los acuerdos de veinte de abril y uno de julio, ambos de dos mil quince, mediante diligencia del ocho de junio de dos mil diecisiete---**. De igual modo, se le hace saber que deberá presentarse ante este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Coahuila Zaragoza, con sede en Saltillo, dentro del término de **TREINTA DIAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, y que en caso de no comparecer, se seguirá el juicio por sus trámites legales, **efectuándose las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista de acuerdos que se fijará en los estrados de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con sede en Saltillo.**

Además, se le informa que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las **DIEZ HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DÍA OCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO**, y que la copia simple de la demanda de amparo queda a su disposición en la Secretaría del Juzgado de Distrito. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio a la Ley de Amparo.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a doce de diciembre de dos mil diecisiete.

Juez Segundo de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Héctor Alejandro Treviño de la Garza

Rúbrica.

El Secretario

Jaime Muñoz González

Rúbrica.

(R.- 461175)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Sonora,
con sede en Hermosillo
EDICTO:**

Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Sonora. En juicio de amparo 344/2017, por desconocerse domicilios de terceros interesados Jorge Antonio Zaragoza Villardaga, Manuel Esteban Balderas Rojas, Eugenio Federico Villalobos Calzada, Rómulo Escobar Valdez e Irving Ávila García, se ordena su emplazamiento por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, así como en puerta de este Tribunal, requiriéndose que dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación, señalen domicilio conocido en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones, apercibiéndose que, de no hacerlo, se hará por lista que se fije en estrados de este Juzgado, con fundamento en artículo 27, fracciones II y III, de la Ley de Amparo y 239 a 247 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal. A. Nombre de quejoso: Federico Grijalva Palomino, en su carácter de apoderado legal de Pedro Zaragoza Fuentes, Corporación de Plásticos Industriales Sociedad Anónima de Capital Variable, Lechería Zaragoza Sociedad Anónima de Capital Variable y Grupo Industrial Zaragoza Sociedad Anónima de Capital Variable. B. Tercero interesado: Jorge Humberto Zaragoza Fuentes, Jorge Antonio Zaragoza Villardaga, Manuel Esteban Balderas Rojas, Eugenio Federico Villalobos Calzada, Rómulo Escobar Valdez, José Domínguez Arriaga, Oswaldo Valtierra Hernández, Irving Ávila García, Jaime Alfredo Delgado Lara y Jesús Luis Castro Flores. C. Autoridades responsables: Agente del Ministerio Público adscrito a la Agencia Segunda Investigadora del Ministerio Público Especializada en Delitos de Querrela del Distrito Judicial de Ciudad Obregón, Sonora, y Subprocurador de Control de Procesos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora, con residencia en esta ciudad. D. Acto reclamado: La resolución de veintiuno de noviembre de dos mil dieciséis mediante la cual decretó el no ejercicio de la acción penal, y confirmada el cinco de diciembre del mismo año, dictada dentro de la averiguación previa 91/2016 por el representante social adscrito a la Agencia Segunda Investigadora del Ministerio Público Especializada en Delitos de Querrela del Distrito Judicial de Ciudad Obregón, Sonora, así como todas las actuaciones que integran dicha averiguación previa.

Para ser publicado por tres veces de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Atentamente:

Hermosillo, Sonora, a veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete.
Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Sonora.

Licenciado Joaquín Fernando Cruz Kerlegand.

Rúbrica.

(R.- 461187)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
EDICTO**

**PABLO MORALES REYNA
(TERCERO INTERESADO)
DOMICILIO IGNORADO**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 616/2017, PROMOVIDO POR **TOTOMAK MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** A TRAVÉS DE SU APODERADO **RAFAEL JUAN MUÑOZ CANTÚ**, SE DETERMINÓ LO SIGUIENTE:

Por auto de **uno de diciembre de dos mil diecisiete**, con fundamento en el artículo **27**, fracción **III**, inciso **b)** de la Ley de Amparo y **315** del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordenó emplazar de la demanda de garantías al tercero interesado **Pablo Morales Reyna**, por medio de edictos, los que deberán publicarse por **tres** veces, de **siete** en **siete** días en el **Diario Oficial de la**

Federación y en el periódico **“El Norte”** que se edita en esta ciudad, para que dentro del término de **treinta días** siguientes a la última publicación de este edicto, se apersona en el referido juicio ante este Tribunal Colegiado, en su carácter de tercero interesado, a fin de que se imponga de la tramitación del mismo y haga valer sus derechos, entre ellos, presentar los alegatos o promover amparo adhesivo si así lo deseara, de conformidad con el artículo **181** de la Ley de Amparo; asimismo, hágase saber a dicho tercero que la demanda de garantías la promueve **Totomak México, Sociedad Anónima de Capital Variable** a través de su apoderado **Rafael Juan Muñoz Cantú** en contra de la sentencia de **veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete**, dictada por la **Primera Sala Colegiada Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado**, en el toca de apelación **68/2017**, demanda de garantías en la cual se señalaron como preceptos legales violados los artículos **14, 16, 17, 27 y 36** Constitucionales; en la inteligencia de que la copia de la demanda queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional.

Publíquese en los estrados de este Tribunal, copia certificada del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento, en el entendido de que, si pasado dicho término los terceros interesados no comparecen, se seguirá el trámite del presente juicio de amparo y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de la lista que para tal efecto se fija en los estrados de este Tribunal, en términos del artículo **27**, fracción **III**, inciso **a)**, de la Ley de Amparo.

Atentamente

Monterrey, Nuevo León, 07 de Diciembre de 2017.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal
Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito.

Lic. Celso Escalante Córdova.

Rúbrica.

(R.- 461480)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

Al Margen de un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, cuatro de enero de dos mil dieciocho.

En los autos del Juicio de Amparo número **741/2017-IV**, promovido por **MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ SOLANA**, contra actos del **Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México**, con fecha veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, se dictó un auto por el que se ordena emplazar a los terceros interesados **Guillermo Luis Ordorica Constantine, Guillermo Luis Ordorica Brockman**, también conocido como **Guillermo Ordorica Brockman, Ventanas de la Loma, Sociedad Anónima de Capital Variable, Inmobiliaria Rancho Santa Fe, Sociedad Anónima de Capital Variable y Pabellón de la Loma Desarrollo, Sociedad Anónima de Capital Variable**; por medio de edictos, los cuales se publicaran por **tres veces**, de **siete en siete días** en el **Diario Oficial de la Federación**, y en un **Periódico de Mayor Circulación a nivel nacional**, a fin de que comparezcan a este juicio a deducir sus derechos en **el término de treinta días** contados, a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta secretaría a su disposición, copia simple de la demanda de garantías y demás anexos exhibidos, apercibidas que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto por el artículo 27, la fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, asimismo, en acatamiento al auto antes citado, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías, en la que la parte quejosa señalo como autoridad responsable a la mencionada en líneas que anteceden y como terceros interesados a **Guillermo Luis Ordorica Constantine, Guillermo Luis Ordorica Brockman**, también conocido como **Guillermo Ordorica Brockman, Ventanas de la Loma, Sociedad Anónima de Capital Variable, Inmobiliaria Rancho Santa Fe, Sociedad Anónima de Capital Variable y Pabellón de la Loma Desarrollo, Sociedad Anónima de Capital Variable**, asimismo, **la parte quejosa** reclamó del Juez Quincuagésimo Tercero de Primera Instancia Civil de la Ciudad de México: ... *“No haber tomado las providencias necesarias previo a trabar embargo respecto del inmueble de mi propiedad identificado como la casa habitación marcada con el número veinte del condominio horizontal ubicado en la calle de Arteaga y Salazar número doscientos veintinueve, Colonia Contadero, Ciudad de México y del Director del Registro Público de la Propiedad y del*

Comercio de la Ciudad de México: Al llevar a cabo la inscripción registral del embargo de bienes sobre el edificio en condominio marcado con el número doscientos veintinueve de la calle de Arteaga y Salazar, lote veinte, Colonia Contadero, Delegación Cuajimalpa, Ciudad de México, inmueble propiedad del suscrito, Miguel Ángel González Solana, ello, sin haber constatado los antecedentes de propiedad del referido inmueble. Asimismo, dicha autoridad fue omisa en informa puntualmente al juez responsable que sobre el citado inmueble obraban sendos avisos preventivos de la transmisión del propiedad desde el pasado año de mil novecientos noventa y seis, dejándome en un notable estado de indefensión y realizando sendas afectaciones a mi derecho de propiedad” ...

Secretaría del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. María del Rocío Gallardo Ruiz.

Rúbrica.

(R.- 461486)

AVISOS GENERALES

**Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento: DGR/B/12/2017/R/13/189
Oficio: DGR/10/2018**

JOSÉ ELEAZAR RUBIO AYALA. En virtud de que dicha persona no fue localizada en el domicilio registrado en el expediente **DGR/B/12/2017/R/13/189**, ni en el proporcionado por el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y el Instituto Mexicano del Seguro Social, agotando con ello los medios posibles para conocer otros domicilios del presunto responsable, con fundamento en los artículos 35, fracción III, y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, ambos de aplicación supletoria conforme al artículo 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009; en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; por acuerdo de fecha **19 de diciembre de 2017**, se ordenó su notificación por edictos a **JOSÉ ELEAZAR RUBIO AYALA**, mediante publicaciones por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico “La Prensa”, para que comparezca ante esta Dirección General de Responsabilidades, a la audiencia a celebrarse en las oficinas cito en Carretera Picacho Ajusco No. 167, Sexto Piso, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan, C.P. 14110, Ciudad de México, señalándose las **10:00 horas del 7 de febrero de 2018**; para que manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente. En el acuerdo de inicio de fecha **11 de diciembre de 2017 se señala que JOSÉ ELEAZAR RUBIO AYALA, en su desempeño como Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de El Fuerte, Sinaloa: “Omitió vigilar que los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2013, se aplicaran a sus objetivos, en virtud de que durante su gestión se transfirieron a otras cuentas recursos del citado fondo, por un monto de \$5’917,500.00; asimismo, dichos recursos fueron administrados en la cuenta bancaria número 7914559599, la cual no fue productiva, toda vez que no generó intereses, lo que ocasionó un perjuicio por el monto de \$106,318.80”**, ocasionando un presunto daño y perjuicio a la Hacienda Pública Federal por la cantidad de \$6’023,818.80. Se pone a la vista para su consulta el expediente **DGR/B/12/2017/R/13/189**, en días hábiles de 9:00 a 18:30 horas, en el domicilio citado de la Dirección General de Responsabilidades.

En la Ciudad de México, a los 9 días del mes de enero de 2018.

El Director General de Responsabilidades

Lic. Oscar René Martínez Hernández

Rúbrica.

(R.- 461349)

**Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades**

Al Representante Legal de la Sociedad **BECO EXPORTING, S.P.R. DE R.L.**, en el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias DGR/D/10/2017/R/12/082, iniciado por acuerdo del nueve de octubre de dos mil diecisiete, derivado de la auditoría número 329, se atribuye a la citada persona moral mediante oficio citatorio DGR/D/D2/5546/2017 que presuntamente: No reintegró a la Tesorería de la Federación, a través del Fideicomiso de Riesgo Compartido (FIRCO) la cantidad de **\$5,000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, misma suma que le fue otorgada al amparo del Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura, Componente Manejo Postproducción, mediante el Convenio de Concertación con número de folio FIM-SIN-12-000223, del doce de junio de dos mil doce, celebrado con la Financiera Rural como Fiduciaria del Fideicomiso de Riesgo Compartido, ello para el desarrollo y cumplimiento del Proyecto de Inversión denominado Construcción de un Silo con capacidad 10,000 toneladas para instalarse en el Municipio del Fuerte, Sinaloa; el cual no llevó a cabo dentro del plazo establecido en el calendario de ejecución aprobado y que concluyó el treinta de junio de dos mil trece, fecha establecida en la Cláusula Primera del Convenio Modificatorio al Convenio de Concertación antes citado, por el que se modifica la Cláusula Décima Cuarta respecto a la Vigencia del Proyecto; habida cuenta que, como se desprende de la Cédula de Visita de Verificación y Seguimiento del Fideicomiso de Riesgo Compartido, de fecha siete de marzo de dos mil trece, con número de folio FIM-SIN-12-000223, la referida empresa no ejecutó dicho Proyecto de Inversión, dado que en la misma se asentó que a esa se llevaba un avance del cincuenta por ciento, motivo por el cual mediante el oficio 831.600.25.01.-756/13 de fecha tres de junio de dos mil trece, el Gerente Estatal del Fideicomiso de Riesgo Compartido en Sinaloa solicitó a la beneficiaria BECO EXPORTING, S.P.R. DE R.L. el reintegro de la citada suma, requerimiento respecto del cual no existe constancia de que se haya efectuado por parte de esa persona moral, por lo que, ante la imposibilidad de localizar a la mencionada persona moral en el domicilio que obra en el expediente **DGR/D/10/2017/R/12/082**, por Acuerdo de fecha nueve de enero de dos mil dieciocho, se determinó precedente citarla a través de edicto, mediante publicaciones por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) y en "La Prensa", periódico de publicación diaria y de mayor circulación en el territorio nacional, a efecto de que comparezca ante esta autoridad a la audiencia prevista en el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el D.O.F. el veintinueve de mayo de dos mil nueve; en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el D.O.F. el dieciocho de julio de dos mil dieciséis y 3º apartado relativo a la Dirección General de Responsabilidades y 40, fracción III, en correlación con el diverso 21 último párrafo, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el D.O.F. el veinte de enero de dos mil diecisiete, que se celebrará en las oficinas de esta Dirección General de Responsabilidades, sitas en la Carretera Picacho Ajusco número 167, sexto piso, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan, Código Postal 14110, Ciudad de México, a las **once horas del ocho de febrero de dos mil dieciocho (2018)**, a efecto de manifestar lo que a los intereses de su representada convengan, ofrecer pruebas y formular alegatos, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se imputan y por precluido el derecho para ofrecer pruebas o formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo. Se ponen a la vista para consulta el expediente mencionado en días hábiles de 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30 horas, en el domicilio citado.

Ciudad de México, a 9 de enero de 2018.

El Director General

Lic. Oscar René Martínez Hernández

Rúbrica.

(R.- 461410)

**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
MAKE-UP ART COSMETICS, INC.**

VS.

MARIO EMMANUEL SALDÍVAR PÉREZ**M. 1621323 MAKE UP BOX Y DISEÑO****Exped. P.C. 829/2017 (N-216) 9571****Folio: 44875****2017. "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"****MARIO EMMANUEL SALDÍVAR PÉREZ****NOTIFICACIÓN POR EDICTOS**

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de esta Dirección el día 31 de marzo de 2017, con folio de entrada 009571, a través del cual Carlos Eduardo Dávila Peniche, apoderado de **MAKE-UP ART COSMETICS, INC.**, solicitó la declaración administrativa de nulidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **MARIO EMMANUEL SALDÍVAR PÉREZ**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente
12 de octubre de 2017
El Supervisor Analista de la Coordinación Departamental de Nulidades.
Juan Francisco Rosales Carranza.
Rúbrica.

(R.- 461467)

CENTRO ATIN, S.C.
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA EN LIQUIDACIÓN
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017
CIFRAS EXPRESADAS EN PESOS MEXICANOS

ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO CIRCULANTE	
CAJA	\$0.00	PROVEEDORES	\$424.00
BANCOS	\$294,017.66	ACREEDORES	\$0.00
CLIENTES	\$0.00	IVA TRASLADADO	\$0.00
ACCIONISTAS	\$0.00	IMPUESTOS POR PAGAR	\$19,086.96
DEUDORES	\$0.00	IVA PENDIENTE DE TRASLADAR	\$0.00
OTROS ACTIVOS	\$0.00	TOTAL DEL PASIVO	\$19,510.48
IMPUESTOS ANTICIPADOS	\$3,024.79		
IVA PENDIENTE DE ACREDITAR	\$0.00		
IVA ACREDITABLE	\$0.00		
ACTIVO NO CIRCULANTE		CAPITAL	
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	\$0.00	CAPITAL SOCIAL	\$109,008.00
DEPRECIACIÓN ACUMULADA	\$0.00	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$225,695.96
EQUIPO DE CÓMPUTO	\$0.00	UTILIDAD DEL EJERCICIO	-\$57,171.99
DEPRECIACIÓN ACUMULADA	\$0.00	TOTAL DE CAPITAL CONTABLE	\$277,531.97
GASTOS DE INSTALACIÓN	\$0.00		
TOTAL DEL ACTIVO	\$297,042.45	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	\$297,042.45

Fecha de expedición: 02 de enero de 2018

Liquidador
Cédula Profesional 3814680
L.C. Edgar Rubén Zárate Licea
Rúbrica.

(R.- 461483)